Secretaría de Salud Laboral y Previsión Social
Federación de Servicios de CCOO
C/ Ramírez de Arellano, nº 19-5ª Planta - 28043 Madrid
saludlaboral@servicios.ccoo.es / pensiones@servicios.ccoo.es
Tfno .: 626762172
www.servicios.ccoo.es

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
DECÁLOGO SINDICAL FRENTE A LA COVID19 (V.5)

Actualizado a 26 de octubre de 2020

1. **Diagnóstico de situación**
2. **Comités de seguridad y salud**
3. **Reordenar la actividad antes del inicio**
4. **Planes de contingencia o protocolos de actuación**
5. **Instrumentos para que un plan de contingencia sea eficaz**
6. **Guías sectoriales acordadas por agentes sociales**
7. **Medidas preventivas recogidas en RDL 21/2020, de fecha 9 de junio**
8. **Propuestas de CCOO**
   - 8.1. **Medidas de control sobre estado de salud**
   - 8.2. **Medidas de higiene y protección personal**
   - 8.3. **Medidas de higiene en los centros de trabajo**
   - 8.4. **Medidas organizativas**
   - 8.5. **Medidas específicas sectoriales e infografías**
9. **Comprobación de aplicación de medidas: "Checklist"**
10. **Bibliografía y enlaces de interés**

■ 1.- DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN ■

¿De dónde venimos?

La declaración del estado de alarma, mediante el RD 463/2020 del 14 de marzo, en su exposición de motivos indica que *"las medidas previstas en la presente norma se encuadran en la acción decidida del Gobierno para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública".*

El art.7 limitó la libertad de circulación de las personas, permitiendo a éstas los desplazamientos concretos de manera individual, salvo que fueran acompañadas de personas con discapacidad, menores, mayores u otra causa.

El art.10 suspendió la apertura al público de determinados locales y establecimientos, permitiendo la apertura de otros.

Desarrollo de actividad en nuestros sectores durante el estado de alarma

El RDL 8/2020, del 17 de marzo, en su exposición de motivos indica que *"las medidas adoptadas en este real decreto-ley están orientadas a un triple objetivo:*

- ✓ *Reforzar la protección de los trabajadores, las familias y los colectivos vulnerables*
- ✓ *Apoyar la continuidad en la actividad productiva y el mantenimiento del empleo*
- ✓ *Reforzar la lucha contra la enfermedad".*

Secretaría de Salud Laboral y Previsión Social
Federación de Servicios de CCOO
C/ Ramírez de Arellano, nº 19-5ª Planta - 28043 Madrid
saludlaboral@servicios.ccoo.es / pensiones@servicios.ccoo.es
Tfno .: 626762172
www.servicios.ccoo.es

El art.5 habilitó como carácter preferente el trabajo a distancia (teletrabajo), siendo así una medida prioritaria frente a la cesación temporal o reducción de la actividad, en un entorno donde se restringe la libertad de movimientos de la ciudadanía y la actividad económica. En la actualidad, tras sucesiva legislación, la vigencia máxima de esta medida en condiciones excepcionales de aplicación como medida preventiva es de 3 meses desde el fin de la vigencia de la declaración del estado de alarma.

Desgraciadamente, ante una situación excepcional e inesperada como es la pandemia de COVID19, nos vimos obligados a actuar urgentemente en materia preventiva, y sin contar con legislación o regulación técnica específica para ello. Tuvimos que involucrar, no sin cierta resistencia, a los servicios de prevención, y hacer valer la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, nuestra herramienta más eficaz.

Fue especialmente duro en sectores como comercio de alimentación, contact center o reparto de comida a domicilio. Todo esto, acompañado de la avalancha de ERTE's de las actividades suspendidas o que no podían afrontar económicamente esta situación, y ayudando a despejar las grandes incertidumbres laborales y sanitarias de todas las personas trabajadoras.

No obstante, gracias a todo ello, hemos acumulado una experiencia que podemos trasladar ahora en el proceso conocido como "desescalada".

<u>¿Hacia dónde vamos?</u>

El pasado 28 de abril, el Gobierno aprobó en su Consejo de Ministros, un "Plan de Desescalada" que se prolongará hasta finales de junio. Esta desescalada será gradual, asimétrica y coordinada con reglas comunes. El objetivo del plan es conseguir que, preservando la salud pública, se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica, minimizando el riesgo que representa la pandemia para la salud de la población y evitando que las capacidades del Sistema Nacional de Salud se puedan desbordar. Este proceso articulado en cuatro fases, fase 0 a fase 3, ha de ser gradual y adaptable a los cambios de orientación necesarios en función de la evolución de los datos epidemiológicos y del impacto de las medidas adoptadas.

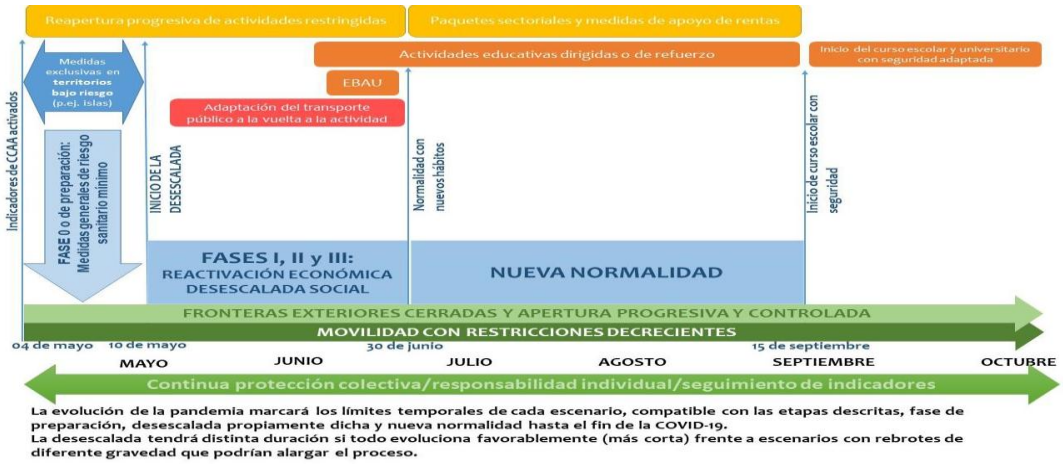

La evolución de la pandemia marcará los límites temporales de cada escenario, compatible con las etapas descritas, fase de preparación, desescalada propiamente dicha y nueva normalidad hasta el fin de la COVID-19.
La desescalada tendrá distinta duración si todo evoluciona favorablemente (más corta) frente a escenarios con rebrotes de diferente gravedad que podrían alargar el proceso.

Nota.- Este cronograma es orientativo y no tiene carácter exhaustivo. Las decisiones y fechas concretas sobre el efectivo levantamiento de toda limitación establecida durante el estado de alarma se determinarán a través de los correspondientes instrumentos jurídicos**.**

https://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/resumenes/Documents/2020/PlanTransicionNuevaNormalidad.pdf

En la versión de este documento, no vamos a indicar cada una de las órdenes del Ministerio de Sanidad respecto a las distintas fases de desescalada.

La información general al respecto, la podemos encontrar, en permanente actualización, en el siguiente enlace:

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/planDesescalada.htm

¿Cómo afrontar la desescalada en los sectores del ámbito de nuestra federación?

REANUDAR LA ACTIVIDAD EN CONVIVENCIA CON UNA PANDEMIA PROTEGIENDO, ANTE TODO, LA SALUD DE LA CIUDADANÍA.

Hasta dónde habíamos llegado: Fin del estado de alarma y "nueva normalidad"

El RDL 21/2020 de fecha 9 de junio tiene por objeto "*establecer las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como prevenir posibles rebrotes, con vistas a la superación de la fase III del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad por parte de algunas provincias, islas y unidades territoriales y, eventualmente, la expiración de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus prórrogas.*"

Este RDL será de aplicación en todo el territorio nacional en la medida que las distintas provincias o comunidades autónomas superen la Fase 3 de la desescalada y, en cualquier caso, en el momento que finalice la última prórroga del estado de alarma, día 21 de junio.

Estará vigente hasta que el Gobierno declare de manera motivada y de acuerdo con la evidencia científica disponible, previo informe del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias, la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El Gobierno consultará a las comunidades autónomas en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud con carácter previo a la finalización de la situación de crisis sanitaria a que se refiere el párrafo anterior.

Situación a día de hoy: Segunda ola y nueva declaración de estado de alarma

La situación sanitaria, lejos de mejorar durante el verano, ha seguido empeorando hasta llegar a lo que se ha denominado "segunda ola", en la cual los servicios de atención primaria se han visto desbordados, las hospitalizaciones por Covid se han vuelto a incrementar hasta niveles preocupantes y la ocupación de camas UCI vuelve a estar en niveles que, en determinadas zonas, están llegando a colapsar el sistema.

Tras la declaración por parte del Gobierno central de un estado de alarma, con una duración de 15 días, para el confinamiento perimetral de determinadas localidades, todas ellas en la Comunidad de Madrid, en una reunión extraordinaria del Consejo de Ministros celebrada el 25 de octubre se ha decretado un nuevo estado de alarma para todos los territorios, excepto Islas Canarias, el tercero desde que dura la pandemia.

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-12898

Esta declaración de estado de alarma es sustancialmente diferente a la que vivimos en marzo, ya que en esta ocasión solo se limita la circulación entre las 23:00 y las 6:00 (toque de queda), y también se limitan los movimientos de entrada y salida de las comunidades autónomas. Ambas limitaciones con excepciones justificadas, como son la asistencia a servicios sanitarios o bancarios, al trabajo, los centros educativos, retorno a la vivienda habitual, cuidado de mayores, menores o personas dependientes,… También se limitan los grupos a un máximo de 6 personas.

En estos momentos parece que la situación pandémica está lejos de eliminarse, por lo que debemos estar atentos a las adaptaciones que, en virtud de este nuevo estado de alarma, en cada comunidad autónoma vayan realizando para intentar controlar los contagios.

■ 2.- COMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD ■

A través de nuestra participación en los Comités de Seguridad y Salud (de centro o estatales) debemos abordar los **Planes de Contingencia o Protocolos de Actuación que se definan**, en materia de PRL, basados en las instrucciones del Ministerio de Sanidad, y dirigidos a proteger la salud de las personas trabajadoras en el ámbito laboral (CAPÍTULO V, LPRL).

■ 3.- REORDENAR LA ACTIVIDAD ANTES DEL INICIO ■

- **Identificar el estado del personal disponible** y sus particularidades para poder adaptar la actividad en caso necesario. Es recomendable recordar las funciones a realizar según los puestos de trabajo e identificar los cambios y necesidades que se tengan que afrontar, atendiendo a un posible proceso de incorporación gradual.

- **Identificar los servicios esenciales que dan continuidad a la actividad** y los puestos de trabajo prioritarios que garantizan el reinicio. Detectar posibles situaciones especiales de

reincorporación de personal para comenzar atendiendo estos servicios y, en estos casos, deberán ser informados y formados para conocer los riesgos posibles de contagio, cuestión de máxima prioridad cuando se pretende evitar la dispersión del virus.

- **Identificar el estado de los recursos materiales y de las condiciones de seguridad** del centro de trabajo. Constatar la existencia de equipos de protección individual y de equipos de protección colectiva necesarios en el centro de trabajo para el personal antes de iniciar la actividad. Asegurar la existencia de los materiales necesarios para cumplir con las recomendaciones higiénicas y de distanciamiento. Verificar los canales de compra, suministro, uso, información y mantenimiento de los equipos de protección individual.

- **Coordinación empresarial en PRL con las empresas con las que se trabaje** (proveedores, de limpieza, de mantenimiento, de seguridad…). Identificar las interacciones con personal externo, clientes y usuarios, con el fin de poder tomar las debidas precauciones en dicha interacción.

- **Facilitar un salvoconducto** al personal que indique que va a su centro de trabajo en caso de que las autoridades sanitarias así lo indiquen.

- **Flexibilizar los horarios para facilitar la entrada y salida escalonada** del personal, previa negociación con la RLT, evitando acumulación de personas que entran y/o salen del propio centro de trabajo, adaptando las condiciones materiales y organizativas a las nuevas situaciones. Permitir la vuelta escalonada por niveles de prioridad en la actividad.

- **Respetar las distancias de seguridad interpersonal** en todas las actividades, realizando un control de aforos que permitan mantener dichas distancias de 1,5 metros. En caso de no ser posible, garantizar las medidas y equipos de protección necesarios.

- **Los accesos y el uso de los vestuarios deberán realizarse de forma escalonada** y disponer de papeleras de pedal con identificación de residuo para desechar equipos de protección en condiciones de seguridad.

- **Habilitar zonas de recepción de mercancías** que respeten las distancias de seguridad.

- **Vigilancia de la salud adecuada y proporcional**, por lo que se revisarán los periodos de caducidad de los reconocimientos médicos voluntarios y periódicos realizados y contactar con el servicio de prevención para valorar la posibilidad de su inmediata realización una vez finalizada esta situación.

- **Determinar las plantillas necesarias en cada momento** y las medidas organizativas que garanticen la seguridad de las personas, ya sean trabajadoras o usuarias.

- **El personal será debidamente informado y formado** sobre las recomendaciones del Ministerio de Sanidad en cuanto a las precauciones de higiene. Se debe garantizar que todo el personal cuenta con información y formación específica y actualizada sobre las medidas que se implanten, antes del comienzo de la actividad.

■ 4.- PLANES DE CONTINGENCIA o PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ■

Las empresas se dotarán de un Plan de Contingencias en función del tamaño y complejidad de su estructura, consensuados en los CSS, garantizando así la participación de la RLT. En los Planes, se tendrán en cuenta tanto la normativa aplicable (órdenes, RDL, etc. del Ministerio de Sanidad o del Gobierno), así como las guías sectoriales, en materia de prevención, acordadas por los agentes sociales. Dicho Plan contemplará:

- ✓ Una descripción de los lugares de trabajo y descanso.
- ✓ Una descripción detallada de los puestos y procesos de trabajo.
- ✓ Las particularidades de los trabajadores que realicen actividades fuera del centro.
- ✓ El modo en que podrán realizarse los desplazamientos hasta el lugar de trabajo.
- ✓ La presencia de subcontratas u otras empresas en el lugar de trabajo, y su adecuación dentro de la coordinación de actividades empresariales.
- ✓ Si la actividad de la empresa incluye el trato con clientes, usuarios u otras personas ajenas a la organización.
- ✓ Procedimiento de actuación en caso de contagio o contacto estrecho.
- ✓ Información y formación a la totalidad de la plantilla.

■ 5.- INSTRUMENTOS PARA QUE UN PLAN DE CONTINGENCIA SEA EFICAZ ■

✓ **Evaluaciones de riesgo revisadas en escenario COVID19**.

Los SPRL deberán utilizar el "Procedimiento de actuación para los SPRL frente a la exposición al SARS-CoV-2" (ACT.07.10.20):
https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/Proteccion_Trabajadores_SARS-CoV-2.pdf

Así como la nota interpretativa para los SPRL de los escenarios de riesgo (ACT. 06.07.2020)
https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/NOTA_INTERPRETATIVA_TABLA_1_PROCEDIMIENTO_SPRL.pdf

Este procedimiento, cuya primera edición es del 28/02/2020, ha sufrido diversas modificaciones. La última versión data del 07/10/2020.
Contiene:

- Cuestiones generales sobre medidas de higiene personal, información y formación a personas trabajadoras, y medidas higiénicas en los lugares de trabajo.
- Naturaleza de las actividades y evaluación del riesgo de exposición.
- Medidas de prevención: Organizativas, de protección personal, personal sensible o de riesgo, estudio y manejo de contactos y colaboración en la gestión de la incapacidad temporal
- Adecuación a las medidas del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Adecuación a los cambios en la Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19 16.06.2020
- Adecuación a los cambios en la Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19 25.09.2020, fundamentalmente en lo referido a la duración de la cuarentena y a las pruebas diagnósticas de infección activa por SARS-CoV-2 (PDIA) https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/COVID19_Estrategia_vigilancia_y_control_e_indicadores.pdf

✓ **Medidas preventivas a aplicar según puestos de trabajo** derivadas de las evaluaciones de riesgo del punto anterior (EPI's, medidas higiénicas, organizativas, etc.)

✓ **Seguimiento del cumplimiento del Plan,** así como su adaptación en caso de que la situación o las instrucciones de las autoridades sanitarias lo indiquen.

✓ **Incidencia estadística COVID19** (bajas, personal vulnerable, etc.). Llevar el control de estos índices nos permite comprobar la eficacia de las medidas preventivas aplicadas, así como su evolución si son modificadas. Podemos llevar un control de las mismas con el siguiente esquema:

SECTOR	EMPRESA	Nº CENTROS DE TRABAJO	PLANTILLA TOTAL	BAJAS POR COVID			
				Nº POSITIVOS	Nº CUARENTENA	Nº VULNERABLES	Nº FALLECIDOS

✓ **Información y formación específica sobre Covid19,** medidas de protección, uso correcto de EPI,s, pautas de comportamiento, etc. Esta formación, encuadrada en la LPRL, se considerará tiempo de trabajo efectivo y tendrá que ser la teórica y práctica suficiente.

✓ **Materias ordinarias**, y medidas de desarrollo habitual en la actividad preventiva de la empresa y que como consecuencia de la exposición al SASRS-CoV-2 pueden verse en la necesidad de ser modificadas para restar las repercusiones negativas en la salud de las plantillas. Ergonomía y psicosociología deben ser vigiladas, debido a las posibles sobrecargas

laborales, cambio de ritmos de trabajo: trastornos musculo-esqueléticos, ansiedad, depresión, estrés, etc.

■ 6.- GUÍAS SECTORIALES ACORDADAS POR AGENTES SOCIALES ■

COMERCIO:

Protocolo y guía de buenas prácticas dirigidas a la actividad comercial en establecimiento físico y no sedentario (recogido en Orden SND/388/2020, de 3 de mayo)

https://www.mincotur.gob.es/es-es/COVID-19/Documents/Protocolo_y_Guia_de_buenas_practicas_para_establecimientos_de_comercio.pdf

Resolución de 16 de junio de 2020, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Comercio Interior, sobre pautas y recomendaciones sanitarias para ejercer la actividad comercial.

https://www.boe.es/boe/dias/2020/06/23/pdfs/BOE-A-2020-6612.pdf

HOSTELERÍA:

Medidas para la reducción del contagio por el coronavirus SASRS-COV-2 para:

Hostelería y apartamentos turísticos / Restaurantes / Albergues / Campings / Campos de golf / Balnearios / Oficinas de Información Turística / Alojamientos rurales / Turismo activo y ecoturismo / Ocio nocturno / Visitas a bodegas, lugares culturales y otros.

https://www.mincotur.gob.es/es-es/COVID-19/Paginas/Guias-sector-turistico.aspx

RESTAURACIÓN COLECTIVA:

Guía de medidas para la reducción de riesgos higiénicos-sanitarios frente a la Covid-19:

https://www.ccoo-servicios.es/archivos/20200605-guia-medidas-covid-colectividades.pdf

■ 7.- MEDIDAS PREVENTIVAS RECOGIDAS EN RDL 21/2020, DE 9 DE JUNIO ■

La disposición derogatoria única de este RDL, indica la derogación normativa de *"cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este real decreto-ley."*

En las materias que nos competen, nos centraremos en el Capítulo II, integrado por los art. 6 al 16, ambos inclusive, que recoge el mantenimiento de determinadas medidas de prevención e higiene. Concretamente:

Artículo 7. *Centros de trabajo.*

Lo más determinante de dicho artículo es la redacción contenida en el apartado 1. Si bien establece diferentes medidas a adoptar, expresamente indica: "***Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y del resto de la normativa laboral que resulte de***

***aplicación**, el titular de la actividad económica o, en su caso, el director de los centros y entidades, deberá…"*

Este tema no es baladí, ya que nos permite reivindicar sin ningún género de dudas el cumplimiento de la LPRL, por lo que ante las dificultades que encontremos en la adopción de protocolos consensuados con los ministerios competentes, la LPRL debe ser nuestra guía para exigir la prevención y protección adecuadas para las personas trabajadoras.

Artículo 11. *Establecimientos comerciales.*

Las administraciones competentes deberán asegurar el cumplimiento de las normas de aforo, desinfección, prevención y acondicionamiento que ellas determinen. Se rebaja la distancia de seguridad a 1,5 metros, y en cualquier caso se deben establecer medidas que eviten aglomeraciones

Artículo 12. *Hoteles y alojamientos turísticos.*

Al igual que para establecimientos comerciales, las administraciones competentes serán las garantes de las medidas. Asimismo, se reduce la distancia de seguridad a 1,5 metros.

Artículo 13. *Actividades de hostelería y restauración.*

Ídem artículo anterior.

Artículo 16. *Otros sectores de actividad.*

Ídem artículo anterior.

Especial atención derivada de las medidas del RDL 21/2020:

- **Hacer valer la LPRL** en todos sus aspectos, especialmente en evaluaciones de riesgo, medidas preventivas a adoptar e información, consulta y participación de los y las delegadas de prevención a través de los Comités de Seguridad y Salud.

- La **reducción de las distancias de seguridad a 1,5 metros** pueden invitar a cierta falsa seguridad, por lo que deberemos de ser especialmente vigilantes con las medidas preventivas, aforos y aglomeraciones.

Nos podemos encontrar con **legislación diversa de las distintas Comunidades Autónomas**, ya que éstas pasan a determinar las normas de aforo, desinfección, prevención y acondicionamiento. Deberemos estar atentos a la regulación autonómica y/o sectorial que pueda darse en cada momento.

■ 8.- PROPUESTAS DE CCOO ■

Las propuestas que se indican a continuación, en gran parte están incluidas en Guías Sectoriales acordadas por los agentes sociales u órdenes ministeriales. En cualquier caso, son aplicables a todos los sectores del ámbito de nuestra Federación, por lo que se pueden proponer a través de la

Negociación Colectiva en cada empresa con el objeto de mejorar los Planes de Contingencia que se diseñen.

■ 8.1.- MEDIDAS DE CONTROL SOBRE ESTADO DE SALUD ■

- **En actividad presencial: Autocontrol de temperatura diario**.

  Antes de acudir al centro de trabajo, el personal se realizará un autocontrol de temperatura diario. En caso de que sea superior a 37,5 grados no acudirá al centro de trabajo, y al igual que si el trabajador o trabajadora está enferma o con síntomas compatibles con COVID19, se pondrá en contacto con la empresa para comunicar este hecho, así como con los servicios públicos de salud para ser atendido y tramitar su baja por IT.

- **Personal vulnerable o de riesgo: Informe del Servicio de Prevención.**

  Debemos tener en cuenta la actualización a 17 de junio de 2020 de las instrucciones aclaratorias relativas a los procesos de Incapacidad Temporal emitidos a los trabajadores especialmente sensibles por especial vulnerabilidad frente al coronavirus SARS-CoV-2.

  https://www.semg.es/images/2020/Coronavirus/20200617_ACTUALIZACION%20TES_.pdf

  Asimismo, el SPRL deberá valorar e informar sobre la posibilidad de adaptación o cambio de puesto de trabajo y, si no es posible, la recomendación de aislamiento preventivo. Con este informe la persona podrá tramitar su baja por IT. No obstante, estamos observando que al eliminar las medidas de limitación de movimientos que facilitaba el estado de alarma, se prioriza la aplicación de medidas preventivas, adaptación de puesto de trabajo o cambio de éste antes que el aislamiento con la correspondiente baja por IT. Deberemos ser especialmente vigilantes con la eficacia real de las medidas de prevención para este personal, haciendo, en la medida de lo posible, un control exhaustivo de la incidencia o no de la COVID19.

  Para su tratamiento, los SPRL están utilizando los anexos IV y V del Procedimiento de actuación para los SPRL frente a la exposición al SARS-CoV-2:

  https://www.mscbs.gob.es/en/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Proteccion_Trabajadores_SARS-CoV-2.pdf

- **Reincorporación a actividad presencial**: **Reconocimiento médico previo específico relativo a la COVID19.**

En el contexto de pandemia, para verificar si el estado de salud de la persona trabajadora puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa, la empresa podrá realizar reconocimiento médico con pruebas específicas relacionadas con la pandemia. Es imprescindible recoger que las pruebas que se realicen son excepcionales, temporales, con un objetivo definido y que cualquier información que se genere cumplirá con la LOPD en esta materia. En cualquier caso, debe ser el área de Medicina del Trabajo de los SPRL quienes realicen este reconocimiento y las pruebas específicas y proporcionales que se determinen en relación al riesgo.

Para personas sintomáticas, o que hayan estado en contacto estrecho con casos positivos o los que han causado baja por IT y posterior alta a causa de la COVID19, es recomendable la realización de TEST PCR si no han dispuesto de ellos en el servicio público de salud, por su fiabilidad. Para su realización, es necesario contar con la autorización previa de las autoridades sanitarias y ser prescritas por personal facultativo (SPS o Medicina del Trabajo de los Servicios de prevención).

INSTRUCCIONES SOBRE LA **REALIZACIÓN DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS** PARA LA DETECCIÓN DEL COVID-19 EN EL ÁMBITO DE EMPRESAS (ACT. 30.06.2020)

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/instruccionesPruebasDiagnosticasEmpresas.pdf

Con objeto de ordenar o establecer prioridades en la reincorporación presencial a la actividad, las empresas pueden presentar encuestas telemáticas, bien para determinar el estado de salud de la persona trabajadora o bien para identificar a personal vulnerable. En este sentido:

- Las preguntas sólo pueden ser dirigidas a detectar posible sintomatología compatible con COVID19 o si es personal de riesgo.
- Se garantizará su tratamiento única y exclusivamente por el área de Medicina del Trabajo de los Servicios de Prevención, y respetando la LOPD.
- En ningún caso pueden suponer perjuicio alguno a la persona trabajadora en caso de que posteriormente a su reincorporación fuera diagnosticado de COVID19. En ningún caso puede calificarse esta encuesta como “declaración responsable” con efectos jurídicos.

Consultar el informe federal sobre la realización de test.

- **Identificación y seguimiento de contactos de casos de COVID19 (ACT.13.05.2020)**

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/guiaSeguimientoContactosCOVID19.pdf

- **Procedimiento de remisión de partes de baja (ACT.15.04.2020)**

  https://www.uniondemutuas.es/wp-content/uploads/2020/04/Instrucciones-INSS-CCAA-coronavirus-15042020.pdf

■ 8.2.- MEDIDAS DE HIGIENE Y PROTECCIÓN PERSONAL ■

- **Higiene**: Se establecerán las medidas necesarias para que se pueda proceder al lavado de manos frecuente con agua y jabón. Asimismo, se asegurará que el personal tenga a su disposición en el puesto de trabajo geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. Evitar el contacto de las manos con los ojos, la nariz y la boca. Al toser o estornudar es conveniente taparse boca y nariz con pañuelos desechables o con la parte interior del brazo.

- **Distancia social y EPI's:** Cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente 1,5 o 2 metros, se asegurará que los trabajadores dispongan de equipos de protección colectiva o individual adecuados al nivel de riesgo, como mamparas, barreras físicas o EPI's. En este caso, todo el personal deberá estar formado e informado sobre el correcto uso de los citados equipos de protección.

- **Evitar contacto físico:** Para evitar contagios del personal se recomienda evitar los abrazos, besos o estrechar las manos con los usuarios o entre el personal.

- **Se recomienda no compartir objetos:** Después del intercambio de objetos entre cada cliente-persona trabajadora por ser necesarios (por ejemplo: tarjetas de pago, billetes y monedas, bolígrafos, etc.) se realizará lavado o desinfección de manos.

- **Puestos de trabajo y equipos:** no se podrán compartir puestos de trabajo si no han sido desinfectados entre uso y uso. Los equipos de trabajo de tipo electrónico deberán ser desinfectados entre uso y uso si son compartidos, accediendo a los mismos con una correcta higiene de manos. Si se utilizan medios telefónicos se dispondrá de auriculares y cascos de uso individual, y serán limpiados y desinfectados al finalizar el turno y, en cualquier caso, antes de cada uso.

- **Los dispensadores de agua** serán inhabilitados y se facilitarán botellas individuales o vasos desechables.

- **Uniformes y ropa de trabajo:** Como medida higiénica, la ropa utilizada será de un único uso diario. Se deberá lavar diariamente con agua caliente (entre 60ºC y 90ºC). Para aquellas

personas que utilicen ropa de trabajo o uniformes, la empresa debe asegurar que el personal cuenta con el número suficiente para mantenerlos limpios en todo momento. Si esto no fuera posible, se exonerará de su uso.

- **Taquillas y vestuarios:** La zona de vestuarios debe garantizar que permite cumplir con las distancias de seguridad y disponer de taquillas individuales para guardar la ropa, que se meterá en una bolsa que pondrá a disposición la empresa, manteniendo separada la ropa "de calle" de la ropa de trabajo. Si las taquillas son compartidas entre turno y turno deberán ser limpiadas y desinfectadas tras cada uso.

- **Aseos, zonas comunes y de descanso:** Se evitará concentración de personas con turnos de entrada con los turnos de salida, manteniendo distancia mínima de 1,5 metros. Se limitará el uso de las áreas aquí descritas al mínimo imprescindible y en ese caso al mínimo de afluencia y tiempo de permanencia. En caso de comedores, no se compartirán utensilios de cocina, menaje o comida. En los aseos se asegurará la reposición de consumibles y funcionamiento de los dispositivos de higiene.

- **Información y formación:** Se garantizará que el personal, incluida toda la cadena de mando, recibe la información necesaria para la adecuada protección frente a la exposición de riesgo que supone el coronavirus, así como la formación en el uso correcto de los equipos de protección individual (mascarillas, máscaras faciales, guantes, etc.)

■ 8.3.- MEDIDAS DE HIGIENE EN LOS CENTROS DE TRABAJO ■

- **Ventilación de instalaciones:** En los centros de trabajo de los que se disponga de ventanas con posibilidad de apertura, se marcarán pautas para mantener una ventilación y renovación de aire adecuada. En los centros sin posibilidad de ventilación natural (edificios cerrados), se ajustarán los sistemas de climatización para aumentar el número de renovaciones por hora o el porcentaje de aire limpio exterior para evitar en lo posible la recirculación del aire. Se recomienda mantener la temperatura del centro entre 23ºC y 26ºC. Todas las conducciones de los sistemas de climatización y filtros deberán estar limpios.

  Para más información al respecto, se puede consultar el documento "Recomendaciones de operación y mantenimiento de los sistemas de climatización y ventilación de edificios y locales para la prevención de la propagación del SARS-CoV-2":

  https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Recomendaciones_de_operacion_y_mantenimiento.pdf

  Ficha técnica del INSST:

https://www.insst.es/documents/94886/716213/Recomendaciones+sobre+el+uso+de+instalaciones+de+climatizaci%C3%B3n+en+edificios%2C+a+fin+de+prevenir+la+propagaci%C3%B3n+del+coronavirus+SARS-CoVD-2.pdf/b581bca1-1b62-49ec-abad-6d4bd0889616

- **Limpieza y desinfección de las instalaciones (incluídos aseos, vestuarios, zonas de descanso):** Se reforzará el servicio de limpieza mediante desinfecciones diarias con pulverización o limpieza manual con desinfectante. En caso de subcontrata de este servicio, la empresa titular del centro garantizará el cumplimiento de las medidas de protección con las que debe contar este personal. Asimismo, garantizará que los productos utilizados en la limpieza de las instalaciones son los recomendados por el Ministerio de Sanidad (virucidas). Se darán indicaciones a las empresas de limpieza para prestar especial atención a todos los espacios comunes, así como a la higiene de superficies de contacto en los mismos (pomos, grifos, barandillas, puertas...).

- **Limpieza y desinfección de los puestos de trabajo:** Las mesas de trabajo se dejarán a la salida lo más ordenadas posible para facilitar su limpieza. Se prestará especial atención a los equipos de trabajo (ordenadores, teclados, ratones, teléfonos, etc...). En caso de puestos compartidos, se procederá a su limpieza y desinfección en cada cambio de turno.

- **Mantenimiento de las instalaciones:** Se deben revisar las instalaciones para que su correcto funcionamiento no impida cumplir con las medidas de protección diseñadas. Se debe revisar, al menos diariamente, el funcionamiento de dispensadores de jabón, gel desinfectante, papel desechable, etc. Se debe asegurar la reposición de consumibles garantizando así la posibilidad de su uso.

- **Eliminación de residuos:** Se establecerá tanto en las áreas de trabajo, zonas de descanso, zonas comunes, aseos, entradas y salidas de los centros de trabajo, un lugar específico con bolsa para el desecho de guantes y mascarillas, utilizándose para ello papeleras con tapa accionada mediante pedal. Se revisarán, limpiarán y desinfectarán frecuentemente para evitar su desbordamiento y garantizar las condiciones higiénicas necesarias.

Para todas las medidas relativas a limpieza, se puede consultar:

Listado de virucidas autorizados en España para uso ambiental (PT2), industria alimentaria (PT4) e higiene humana (PT1) (Última actualización 19.10.2020):
https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Listado_virucidas.pdf

Nota sobre el uso de productos biocidas para la desinfección del COVID-19 (ACT.27.04.2020)
https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Nota_sobre_el_uso_de_productos_biocidas._27.04.2020.pdf

Nota sobre el uso de productos que utilizan radiaciones Ultravioleta-C para la desinfección del SARS-CoV-2. (ACT.03.07.2020)
https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/COVID19_Nota_sobre_el_uso_de_UV-C.pdf

■ 8.4.- MEDIDAS ORGANIZATIVAS ■

- **En el desplazamiento de ida y vuelta del trabajo**, en caso necesario, se entregará el certificado de empresa emitido por el departamento de RRHH y se observarán todas las precauciones necesarias acorde a las medidas comunicadas por las autoridades sanitarias.

- **Adaptación de horarios y flexibilización en las entradas y salidas**, para facilitar que el acceso diario de los trabajadores sea de forma escalonada. Esta medida deberá ser específicamente negociada con la RLT en la medida que pueda suponer una modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

- **Registro de jornada:** Anular los sistemas de apertura o registro mediante huella digital. Si no fuese posible anular los sistemas mediante huella, incorporar desinfectantes junto a dichos sistemas para asegurar la desinfección tras cada identificación realizada.

- **En caso de existir trabajo a turnos**, se crearán equipos de trabajo fijos para cada uno de ellos. Se planificarán siempre los mismos equipos en cada turno.

- **Se dividirán los equipos por tareas**, manteniendo la distancia de seguridad de 1,5 metros, y en caso de no ser posible proporcionar los equipos de protección colectiva o individual que resulten necesarios.

- **Control de aforo de las instalaciones,** sean de uso privado o público, que garantice que los puestos de trabajo o la afluencia de clientes, permite garantizar la distancia mínima de seguridad de 1,5 metros.

- **Control de entrada en establecimientos abiertos al público,** que garantice el cumplimiento de aforo definido y máximo posible. En caso de que este control pueda suponer un riesgo de seguridad a la integridad física de las personas (trabajadoras o clientes), deberá establecerse con personal especializado en servicios de seguridad.

- **La disposición de los puestos de trabajo,** la organización de la circulación de personas, la distribución de espacios (mobiliario, estanterías, pasillos, línea de cajas, etc.), la organización de los turnos, y el resto de condiciones de trabajo presentes en el centro deben modificarse, en la medida necesaria, con el objetivo de garantizar la posibilidad de mantener las distancias de seguridad mínimas exigidas en cada momento por el Ministerio de Sanidad.

- **Itinerarios de circulación,** definidos en aquellos centros o zonas de los mismos donde la afluencia masiva de las personas pueda impedir garantizar las distancias mínimas de seguridad.

- **Marcas visibles en el suelo,** en las zonas de espera de clientes que indiquen la distancia de seguridad mínima a respetar de 1,5 metros. En caso de distintas filas, éstas también estarán diseñadas y definidas, bien con marcas en el suelo, barandas o aquel sistema que garantiza su cumplimiento.

- **Se limitarán las reuniones presenciales**, fomentando el uso de la videoconferencia, celebrándose exclusivamente cuando sean indispensables por tener lugar entre personas del mismo centro de trabajo. Su duración será la mínima imprescindible, y siempre manteniendo la distancia mínima de 1,5 metros.

- **El uso de ascensores** se limitará al movimiento de mercancía y, en caso de ser necesaria su utilización se establecerán las medidas y reglas de uso necesarias para garantizar el respeto a las distancias mínimas de seguridad o acceso con equipos de protección individual.

- **Actividades que requieran procesos de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control,** revisión de los mismos sobre la repercusión del riesgo de exposición al coronavirus, y su consiguiente adaptación.

- **Recepción de mercancías y trabajos de almacén,** debe existir un espacio habilitado que cumplirá con las medidas higiénicas de protección personales y generales. El Plan de contingencia definirá su funcionamiento y la zona estará incluida en el plan general de limpieza y desinfección de las instalaciones.

- **Teletrabajo,** como medida preferente de protección en aquellas actividades en las que sea posible. Esta modalidad necesariamente debe ser objeto de regulación en el ámbito de la negociación colectiva con la RLT.

  Atendiendo a criterios concretos que primen la protección a la salud, la presencia en los centros de trabajo debería adolecer a causas absolutamente necesarias y justificadas, y en cualquier caso garantizando que las medidas preventivas alternativas garantizan el derecho de protección de la salud de las personas trabajadoras. En esta modalidad se debe vigilar tanto el sistema de registro de jornada como la desconexión digital.

Siempre que el centro de trabajo esté operativo para la actividad presencial, se dará prioridad de reincorporación a requerimiento de la persona trabajadora o a quienes no cuenten con las condiciones ergonómicas o ambientales adecuadas en su domicilio para prestar teletrabajo. Transitoriamente, siempre por causa justificada, se puede habilitar la actividad presencial en un porcentaje parcial y determinado de jornada, completándola adicionalmente en la modalidad de teletrabajo.

El 22 de septiembre se aprobó el Real Decreto-Ley 28/2020, de trabajo a distancia que, si bien no es específico para el teletrabajo por fuerza mayor provocado por el covid-19, si lo tiene en consideración de cara a los requisitos para que un puesto de trabajo se pueda desarrollar desde fuera de los locales propios de la empresa, principalmente en relación a la evaluación de riesgos laborales del lugar desde el que se teletrabaja.

- **Se dispondrá de cartelería informativa** con medidas de higiene y pautas de comportamiento en los tablones de comunicación y en las áreas comunes, a disposición de empresas, clientes y personal.

■ 8.5.- MEDIDAS ESPECÍFICAS SECTORIALES E INFOGRAFÍAS ■

- **COMERCIO:**
  - Comercio textil: https://www.ccoo-servicios.es/documentacion/html/48402.html
  - Comercio en general: https://www.ccoo-servicios.es/comercio/html/47652.html
  - Supermercados: https://www.ccoo-servicios.es/html/47584.html

- **CONTACT CENTER:**
  https://www.ccoo-servicios.es/html/47585.html

- **HOSTELERÍA Y TURISMO:**
  - Alojamiento, restauración y colectividades: https://www.ccoo-servicios.es/archivos/Propuestas%20CCOO%20Hosteleri%CC%81a%20y%20Turismo1.pdf
  - Comida rápida: https://www.ccoo-servicios.es/html/47607.html

- **SECTOR FINANCIERO:**
  https://www.ccoo-servicios.es/html/47618.html

- **TELETRABAJO:**
  https://www.ccoo-servicios.es/archivos/Recomendaciones-teletrabajo-ISTAS.pdf

  https://www.ccoo-servicios.es/archivos/catalunya/teletrabajo-desconexion-digital-ccoo-servicios-0620-v3.pdf

  https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-11043

■ 9.- COMPROBACIÓN DE APLICACIÓN DE MEDIDAS: "CHECKLIST" ■

Para que nuestra gestión sea eficaz, es necesario realizar un seguimiento de la aplicación de las medidas. Para ello, podemos utilizar 2 modelos de "checklist":

- ✓ CHECKLIST de medidas generales y comunes a todos los sectores de actividad (ANEXO I)
- ✓ CHECKLIST ESPECÍFICO adaptado al sector de actividad y/o características del centro a revisar

El modelo recogido como Anexo I es a modo de ejemplo, tomando como referencia las medidas propuestas en este documento. En caso de ser necesario para mejorar el control, podrá ser adaptado a las medidas concretas aplicadas en cada empresa o centro de trabajo.

■ 10.- BIBLIOGRAFÍA Y ENLACES DE INTERÉS ■

1. **MINISTERIO DE SANIDAD:**

   - Documentos técnicos para profesionales:
     https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos.htm

   - Información para la ciudadanía:
     https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/ciudadania.htm

   - Plan de transición hacia una nueva normalidad:
     https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/planDesescalada.htm

2. **LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (LPRL)**
   https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-24292

3. **RD 39/1997, DE 17 DE ENERO, REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN (RSPRL)**
   https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1997-1853

Secretaría de Salud Laboral y Previsión Social
Federación de Servicios de CCOO
C/ Ramírez de Arellano, nº 19-5ª Planta - 28043 Madrid
saludlaboral@servicios.ccoo.es / pensiones@servicios.ccoo.es
Tfno .: 626762172
www.servicios.ccoo.es

ANEXO I: CHECKLIST MEDIDAS GENERALES

CONTROL DE APLICACIÓN MEDIDAS PREVENTIVAS COVID19			
Sector			
Empresa			
Centro			
Provincia			
Comunidad			
MEDIDAS DE CONTROL SOBRE ESTADO DE SALUD	**SI**	**NO**	**OBSERVACIONES**
Autocontrol diario de temperatura			
Personal vulnerable			
Reconocimiento médico (test)			
Control y seguimiento de contactos			
MEDIDAS DE HIGIENE Y PROTECCIÓN PERSONAL	**SI**	**NO**	**OBSERVACIONES**
Lavado de manos			
Guantes			
Distancia de seguridad mínima de 1,5 metros			
Mascarillas / máscaras faciales			
Kit limpieza para empleado			
UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO	**SI**	**NO**	**OBSERVACIONES**
Uniformes suficientes			
Vestuario para cambiarse			
Taquillas uso individual			
Limpieza y desinfección/frecuencia			
AREAS DE DESCANSO DEL PERSONAL	**SI**	**NO**	**OBSERVACIONES**
Limpieza y desinfección/frecuencia			
Gel hidroalcohólico			
Señalización y carteles informativos			
Control de aforo			
Papeleras con bolsa, tapa y pedal			
ASEOS	**SI**	**NO**	**OBSERVACIONES**
Limpieza y desinfección/frecuencia			
Señalización y carteles informativos			
Control de aforo			
Dispensador de jabón			
Gel hidroalcohólico			
Papel secado de manos			
Secado de manos automático			
Papeleras con bolsa, tapa y pedal			
Reposición consumibles			
Uso compartido con clientes			

Secretaría de Salud Laboral y Previsión Social
Federación de Servicios de CCOO
C/ Ramírez de Arellano, nº 19-5ª Planta - 28043 Madrid
saludlaboral@servicios.ccoo.es / pensiones@servicios.ccoo.es
Tfno .: 626762172
www.servicios.ccoo.es

PUESTOS DE TRABAJO Y EQUIPOS	SI	NO	OBSERVACIONES
Limpieza y desinfección/frecuencia			
Separación mínima de 1,5 metros			
Mamparas de protección en puestos fijos			
Limpieza dispositivos electrónicos compartidos			
Auriculares y cascos individuales			
Gel hidroalcóholico			
Papeleras con bolsa, tapa y pedal			
MEDIDAS DE HIGIENE EN INSTALACIONES	**SI**	**NO**	**OBSERVACIONES**
Limpieza y desinfección/frecuencia			
Ventilación manual de las instalaciones			
Climatización y renovación de aire			
Limpieza filtros de aire			
Mantenimiento			
Papeleras con bolsa, tapa y pedal			
MEDIDAS ORGANIZATIVAS	**SI**	**NO**	**OBSERVACIONES**
Certificado desplazamiento			
Flexibilidad horaria			
Registro de jornada			
Adaptación turnos			
Control de aforo			
Control de entrada			
Personal de seguridad			
Distancia de seguridad mínima de 1,5 metros			
Itinerarios predefinidos de circulación			
Señalización de zonas			
Reuniones presenciales			
Reuniones por videoconferencia			
Procesos APPCC adaptados			
Teletrabajo			
Cartelerería informativa			
Formación al personal en PRL y COVID			
COORDINACIÓN ACTIVIDADES PRL	**SI**	**NO**	**OBSERVACIONES**
Empresas de limpieza			
Empresas de mantenimiento			
Proveedores			
Empresas de restauración			
Empresas de mensajería / reparto			
Empresas de seguridad			